



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 003-2024-OCI/0738-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024
I.E. 34292 “INCA GARCILAZO DE LA VEGA” – UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PASCO
SIMÓN BOLÍVAR, PASCO, PASCO

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE
PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PASCO, 27 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/0738-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD
EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIONES	25
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 003 -2024-OCI/0738-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD
EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación Pasco, mediante oficio n.º0128-2024-CG/OCI-0738 del 16 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º0738-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si las instituciones educativas públicas de educación básica regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el buen inicio del año escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar, si la institución educativa n.º 34292 Inca Garcilazo de la Vega, de educación básica regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el buen inicio del año escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar, si la institución educativa n.º 34292 Inca Garcilazo de la Vega, de educación básica regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el buen inicio del año escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a los “**Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular**”, principalmente a los instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad de la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega; bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, la cual comprendió la verificación del inicio del servicio educativo del año escolar 2024, como parte del operativo buen inicio del año escolar 2024, el período de ejecución fue del 19 de febrero al 23 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 3 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la educación básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el título I del numeral 3.2 del artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la gestión escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la institución educativa debe atender para ser considerada eficiente: dimensión estratégica, dimensión administrativa, dimensión pedagógica y dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3° de dichos lineamientos, referida a la organización interna de la institución educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...)



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, infraestructura y mobiliario, servicios básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ Dimensión Estratégica:

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ Dimensión Administrativa:

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentra la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega, bajo el ámbito de la UGEL Pasco.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Para el desarrollo de la presente visita de control en el Marco del Operativo de Control "Buen Inicio del Año Escolar - 2024"; se han aplicado cuatro (4) Actas denominadas:

- Acta 1: Gestión Escolar
- Acta 2: Infraestructura y Mobiliario
- Acta 3: Servicios Básicos
- Acta 4: Accesibilidad en Colegios

Los mismos que fueron aplicados al director de la institución educativa; a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión, infraestructura y mobiliario, servicios básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales; en la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.

La Comisión a cargo de la Visita de Control fue acreditada ante la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, mediante oficio n.° 0128-2024-CG/OCI-0738 de 16 de febrero de 2024; el día lunes 19 de febrero de 2024, se realizó la visita a la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega, en el cual se solicitó documentación sustentaria sobre la conformación de la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas, advirtiéndose que no se ha designado ni conformado la comisión; el señor Orlando Fernández Taquiri, en su calidad de director encargado, señaló que todos los docentes asignados a dicha institución son contratados, y que a la fecha de la visita de control, no tiene señalado que docentes integrarán dicha institución, conforme se aprecia en ítem 13 del Acta 1: Gestión Escolar:

Cuadro n°.1

Consulta de Conformación de Comisión de Gestión de Desastres

13	<p>¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.</p> <p>Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.</p>	NO	
----	--	----	--

Fuente: Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2012-ED, publicada el 7 de julio de 2012, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación**

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)

(...)

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa.

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

- d) **Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.(EL ENFÁSIS ES NUESTRO).**
- e) Promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución.
- f) Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.
- g) Desarrollar y autoevaluar la producción, búsqueda, selección, uso, conservación y difusión de la información educativa.

- **Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), publicado el 19 de febrero de 2011 y modificatorias.**

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población."

5.2 Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:

a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Las entidades públicas deben priorizar la implementación de actividades e inversiones de prevención y reducción del riesgo de acuerdo al ámbito de sus competencias."

b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

c. La generación de una cultura de la prevención en las entidades públicas, privadas y en la ciudadanía en general, como un pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastres. **El Sistema Educativo Nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso. (EL ENFÁSIS ES AGREGADO).**
(...)

Artículo 18.- Participación de las entidades privadas y la sociedad civil

18.1 La participación de las entidades privadas y de la sociedad civil constituye un deber y un derecho para la puesta en marcha de una efectiva Gestión del Riesgo de Desastres, sustentado en el principio de participación.

18.2 Todas las personas naturales o jurídicas privadas enmarcan su accionar en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos dados por la autoridad administrativa competente, encontrándose facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

18.3 En el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene especial relevancia la participación de las universidades privadas, empresas mineras, pesqueras, de hidrocarburos, de energía, de transporte aéreo, marítimo y terrestre, de construcción, de servicios logísticos, de comunicaciones, así como las agremiaciones, colegios profesionales y organismos no gubernamentales.

Las entidades privadas cuyos fines o actividades se vinculan directa o indirectamente con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y que por su nivel de especialización técnica, científica y estratégica, brindan asesoramiento y apoyo al ente rector y a los gobiernos regionales en el marco de convenios, planes nacionales y regionales o en caso de emergencias y desastres oficialmente declarados.

18.4 La participación ciudadana se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, que constituyen la base social de organizaciones tales como la Cruz Roja Peruana, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, juntas vecinales, comités parroquiales, de **instituciones educativas** y empresariales. **(EL ENFÁSIS ES NUESTRO).**

La situación expuesta, pondría en riesgo el resultado de las políticas, mecanismos y procedimientos de prevención, afectando la respuesta oportuna ante emergencias y situaciones de riesgo que atenten contra la integridad de los estudiantes, docentes y administrativos.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

2. CARENCIAS DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Como producto de la visita de control realizado el 19 de febrero de 2024, la Comisión de Control advirtió que la institución educativa, no cuenta con el servicio profesional de psicología permanente ni itinerante que se encargue de la prevención y tratamiento de los casos de acoso, violencia entre estudiantes, y otros problemas de comportamiento; asimismo, se constató que no se tiene actualizado los datos personales del administrador del portal SISEVE, aplicativo que permite que cualquier persona pueda reportar un caso de violencia escolar, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º2
Consulta de profesional de psicología y administrador de SiseVe.

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	NO	
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	SI	EL AÑO 2023 SE REGISTRÓ SOLO 1 INCIDENCIA
17	¿La institución educativa se encuentra afiliada al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	SI	SE CUENTA CON CAPTURA DE PANTALLA
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios	NO	NO HAY DOCENTES RESPONSABLES NOMBRADOS

Fuente: Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargada de la Visita de Control



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS CARDENAS Jeferson
 Walter FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012**

“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa

(...)

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”

“Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.”

- **Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011¹,**

“Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología. Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...).”

Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.”

- **Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas DECRETO SUPREMO N° 010-2012-ED**

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

“Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (Conei) El Consejo Educativo Institucional (Conei) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos”



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS CARDENAS Jeferson
 Walter FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

¹ Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) Artículo 3. Designación de un profesional de psicología

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...).”

“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”

“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.
 - b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.
 - c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.
 - d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”
- **Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012.**

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.y
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.
(...)
- e) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”

Los hechos expuestos, pondría en riesgo el logro del objetivo de brindar un servicio de educación de calidad, afectando la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas; a través de la identificación oportuna de los problemas de conducta de los niños y adolescentes.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

3. CARENCIA DE DOCENTES NECESARIOS Y FALTA DE CAPACITACION EN ENFOQUE DE GENERO, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR GENERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la visita de control realizada el día 19 de febrero de 2024, la Comisión de Control advirtió que la institución educativa, no cuenta con un docente en tecnologías de la información, que pueda instruir a los estudiantes en el uso eficiente de las tecnologías y equipos informativos y sistemas de información, poniendo en riesgo las capacidades de los alumnos respecto a estos conocimientos y experiencias.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado por el director encargado, se tomó conocimiento que los docentes de la institución educativa, no cuentan con la capacitación en enfoque de género, aspectos que fueron registrados en los ítems 19 y 20 del Acta 01: Gestión Escolar:

Cuadro n.º3
Falta de docente de TICs y ausencia de capacitación en enfoque de género.

VI. PERSONAL DOCENTE			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	NO	FALTA DOCENTE DE COMPUTACIÓN
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	DIRECTOR MENCIONA QUE LA UGEL PASCO NO EXIGE DICHA CAPACITACIÓN

Fuente: Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2012-ED, publicada el 7 de julio de 2012, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044 Ley General de Educación, y modificatorias**

(...)

Artículo 2.- La educación como derecho

La educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todas y todos mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica. La familia y la sociedad en su conjunto participan y contribuyen a su fortalecimiento. El derecho a la educación implica el respeto a los derechos fundamentales de la persona en el sistema educativo.

El derecho a la educación está referido a la disponibilidad, al acceso a una educación de calidad, a la permanencia en el sistema educativo y alcanzar aprendizajes que le permitan a la persona y a la sociedad enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida. En correspondencia con estos derechos, el Estado tiene la obligación de asegurar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. El Ministerio de Educación determina el conjunto de factores, procesos e insumos que garantizan el derecho a la educación.



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS CARDENAS Jeferson
 Walter FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

a) El derecho a la disponibilidad, por el cual **los estudiantes de todas las instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a contar con docentes calificados y suficientes para atender las necesidades del servicio educativo**, así como con instituciones educativas dotadas de infraestructura adecuada y segura, mobiliario, materiales y recursos educativos, equipamiento con tecnología vigente y servicios básicos indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje y con los cargos y las plazas de personal docente y no docente necesario, para que las personas que lo requieran puedan acceder, a lo largo de toda la vida. Frente a este derecho está la obligación del Estado de garantizar la asequibilidad, es decir, una oferta suficiente de instituciones y programas educativos, públicos y privados, asequibles a todas las personas, para asegurar la universalización de la educación, lo que implica contar con docentes y profesionales no docentes competentes y en cantidad suficiente para atender las necesidades del servicio educativo y locales escolares suficientes y adecuados pedagógicamente con instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, luz eléctrica, internet, instalaciones para personas con discapacidad, materiales educativos accesibles, bibliotecas, servicios de informática, equipos de tecnología de la comunicación e información. **(EL ENFASIS ES AGREGADO)**.

b) El derecho de acceso a una educación de calidad, equitativa, pertinente, intercultural e inclusiva, y a una educación pública gratuita. La accesibilidad, implica la eliminación de las barreras (físicas, administrativas, tecnológicas, entre otros) que impiden o dificultan el ejercicio del derecho a la educación en igualdad de oportunidades, de las personas en condición de discapacidad, de salud, entre otras condiciones, así como de grupos sociales excluidos y vulnerables, sin distinción de etnia, lengua, religión, edad, género u otra causa de discriminación. Además, la institución educativa asegura la permanencia en el servicio educativo de las adolescentes embarazadas o madres y los estudiantes con VIH y adopta medidas que garanticen su inclusión sin discriminación.

c) El derecho a la permanencia, por el cual los estudiantes deben contar con la oportunidad y las facilidades para continuar en la institución educativa, o reingresar a ella, sin que sus condiciones personales, socioeconómicas o culturales sean un obstáculo o impedimento. Frente a este derecho de permanencia está la obligación de asegurar la adaptabilidad y aceptabilidad del servicio educativo para permitir que las personas puedan desarrollarse y aprender a lo largo de la vida. La condición de adaptabilidad compromete al Estado a ofertar una educación que responda a las necesidades y características de los estudiantes en contextos sociales, culturales y lingüísticos diversos, a las demandas locales y regionales y al desarrollo del país, para lo cual debe promover la diversificación curricular, así como materiales y prácticas pedagógicas pertinentes, entre otros. La condición de aceptabilidad supone que los estudiantes, las familias y la comunidad, se sientan acogidos, a gusto, valorados y seguros en el sistema educativo.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 010-2022-MIMP, Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública.**

"(...)

Artículo 2.- Finalidad

La capacitación obligatoria en enfoque de género, para todas las personas que trabajan en las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como en las empresas del Estado, cualquiera sea su nivel o jerarquía, tiene como finalidad contribuir a la prevención de la violencia y discriminación por género en los referidos centros de trabajo promoviendo una cultura de respeto libre de estereotipos de género que afectan principalmente a las mujeres en su diversidad, favoreciendo el proceso de transversalización del enfoque de género.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La capacitación en enfoque de género es de obligatorio cumplimiento por parte de los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as civiles, incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como de trabajadores/as de las empresas del Estado.

Artículo 4.- Aprobar el Taller “Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública”
Aprobar el Taller “Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública” dirigido a funcionarios/as de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, el mismo que es de carácter obligatorio con una duración no menor de doce (12) horas académicas.

Artículo 5.- Responsable de la implementación del taller

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, entes rectores en materia de género y del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, respectivamente, en el marco de su rectoría y competencias, son responsables de planificar, desarrollar y gestionar, las acciones necesarias para la implementación del Taller “Enfoque de género para la toma de decisiones en la gestión pública”.

Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.

Artículo 7.- Reporte de Información

En el marco del cumplimiento del Lineamiento 4: Incorporación del Enfoque de género en la Organización Institucional, de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, la Autoridad Nacional del Servicio Civil reporta al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el cumplimiento de la presente norma por parte de las entidades de la Administración Pública de los tres niveles de gobierno y las empresas del Estado.

(...)

Los hechos expuestos, podrían generar el riesgo de no lograr el objetivo de brindar un servicio educativo de calidad, afectando las capacidades de los estudiantes entorno a las TICs, asimismo las capacidades de los docentes en materia de prevención de la violencia estudiantil y discriminación por género en la institución educativa.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

4. CARENCIAS DE PUNTOS DE REUNION O ZONAS SEGURAS PARA CASOS DE DESASTRES NATURALES Y DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal, docente, administrativo, de servicio, entre otros.

Como producto de la visita de control a la I.E. Inca Garcilazo de la Vega, la Comisión de Control advirtió que la institución educativa, no cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales, poniendo en riesgo la integridad física de los estudiantes, administrativos, docentes y padres de familia de dicha institución, aspecto que fue registrado el Acta n.º 2 Infraestructura y Mobiliario:

Cuadro n.º4
Carencias de Zonas Seguras

9	¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10	NO	
---	--	----	--

Fuente: Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Asimismo, la Comisión Control advirtió que la institución educativa, no cuenta con extintor, situación que genera el riesgo de no poder afrontar un eventual incendio, que afectaría la salud de la comunidad educativa, aspecto que fue registrado el Acta n.º 2 Infraestructura y Mobiliario:

Cuadro n.º5
Inexistencia de extintores

15	¿La institución educativa cuenta con extintor(es)? a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16	NO CUENTA CON EXTINTORES	
----	---	--------------------------	--

Fuente: Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, del 25 de enero de 2022, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".**

(...)

12.21. Prevención y evacuación

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

b. Zonas de seguridad



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio, entre otros).

- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.**

"(...)

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación

(...).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación

(...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática"**, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

"(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

(...)"

Los hechos advertidos, pondrían en riesgo la continuidad del servicio educativo, afectando la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

5. DEFICIENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

Como producto de la visita de control a la I.E. Inca Garcilazo de la Vega, la Comisión de Control identificó que el acceso a la institución educativa se realiza a través de dos (2) ingresos, de los cuales, el primero colinda con la carretera Cerro de Pasco – Chacua; y el segundo con un parque.

Respecto a la infraestructura del ingreso a la institución educativa, la Comisión de Control advirtió que en el primer ingreso, se observa un desnivel pronunciado debido al pésimo estado de la carretera colindante, que genera el riesgo de provocar accidentes que afecté la integridad física de la comunidad educativa; igualmente, en el segundo ingreso se cuenta con una rampa de tres (3) metros de ancho y ocho (8) metros de largo, en el cual se advierte que, no cuenta con todas las condiciones para su tránsito, careciendo de pasamanos, barandas o parapetos, que conllevarían al riesgo de sufrir accidentes y caídas afectando la integridad física de la comunidad educativa.

Además, se advierte que, la puerta del segundo ingreso a la institución educativa, solo tiene un ancho de 75 cm², por donde ingresa la comunidad educativa de manera constante; situación que pone en riesgo las condiciones adecuadas del servicio educativo. Conforme se aprecia en el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º1
Deficiencias en la infraestructura de ingreso de la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

² Artículo 8 de la Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones: *Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores.*

<p>Foto n.º1: En el acceso que colinda con la carretera Cerro de Pasco – Chacua, se observa materiales de construcción (alambres torcidos, cilindros, bloques de cemento), piedras, tierra y desmonte.</p>	<p>Foto n.º2: Se observa el segundo ingreso, el cual colinda con el parque.</p>
<p style="text-align: center;">Foto 03</p> 	<p style="text-align: center;">Foto 04</p> 
<p>Foto n.º3: Se observa en el primer ingreso, el límite con la carretera Cerro de Pasco – Chacua, en el cual existe el desnivel, generando riesgo de accidentes que afecten la salud e integridad, asimismo, limitan el acceso a personas con discapacidad.</p>	<p>Foto n.º4: Se observa el segundo ingreso, en el cual se da a través de una rampa pronunciada, el cual carece de barandas, pasamanos o parapetos, que podría afectar la integridad de la comunidad educativa.</p>
<p style="text-align: center;">Foto 05</p> 	<p style="text-align: center;">Foto 06</p> 
<p>Foto n.º5: De la medición del ancho de la puerta de ingreso 01, se obtuvo que, si cumple, ya que mide 1.10m de ancho.</p>	<p>Foto n.º6: Realizado la medición de la puerta 02, se obtuvo el ancho de 75 cm, por lo que no cumpliría con el RNE "criterios para diseño de infraestructura educativa".</p>

Fuente: Visita de Control, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

Asimismo, respecto a los obstáculos en el desplazamiento, la Comisión de Control advirtió que en el interior de la institución hay materiales de construcción en múltiples vías, ocasionando el riesgo de dificultar el libre desplazamiento de los estudiantes y docentes. además, se evidenció que existe una vereda de 65 cm de ancho, que se encuentra en el trayecto al servicio higiénico de varones en el pabellón antiguo de la institución, lo que dificultaría el tránsito normal de la comunidad educativa.

Respecto a la infraestructura de desplazamiento en el interior de la institución, la Comisión de Control advirtió que existen tres (3) rampas, de las cuales (2) no cumplen con todas las condiciones técnicas



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

al evidenciarse que no cuentan con barandas, pasamanos o parapetos, que ponen en riesgo la integridad de la comunidad educativa y limitan el acceso a las personas con discapacidad, tal como se puede apreciar el siguiente panel fotográfico:

Panel Fotográfico n.º2

Deficiencias en la infraestructura interna de desplazamiento y obstáculos de la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega

Foto 01 y 02



Foto n.º01 y n.º02: Se puede observar los materiales de construcción que impiden el libre desplazamiento al interior de la institución educativa..

Foto 03 y 04



Foto n.º03 y n.º04: Se observa el ancho de la vereda que solo tiene 65 cm de ancho, no estando conforme a las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Foto 05



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Foto n.º05: Se observan 03 rampas, De los cuales la rampa uno (01) tiene las dimensiones de 1.20 m de ancho y 2.95 m de largo, la rampa dos (02) tiene las dimensiones de 2.15 m de ancho y 8 m de largo, la rampa tres (03) tiene las dimensiones 2.15 m de ancho y 10.50 m de largo. De acuerdo a la Norma técnica A.120, artículo 6, las rampas mayores a 3 metros deben contar con pasamanos, barandas o parapeto. En consecuencia 2 rampas cumplen con la norma técnica, que afectaría la integridad de la comunidad educativa

Fuente: Visita de Control, de 19 de febrero de 2024

Elaboración: Comisión encargado de la Visita de Control

De la misma forma, de la revisión al estado de los servicios higiénicos, la Comisión de Control advirtió que la institución educativa, no cuenta con servicios higiénicos exclusivos para personas con discapacidad.

De igual forma, los servicios higiénicos existentes, no cuentan con todas las condiciones de operatividad, toda vez que no evidencia divisiones entre inodoros; asimismo, no existe señalización diferencial entre varones y mujeres.

Tampoco se encuentran separados para uso de estudiantes, docentes y personas adultas, situaciones que podrían afectar la integridad física y desarrollo integral de la comunidad educativa, al no contar con todas las condiciones necesarias que respeten su derecho e inclusión en el sistema educativo en el inicio del año escolar 2024, tal como se puede apreciar en el panel fotográfico siguiente:

Panel Fotográfico n.º3
Deficiencias en los servicios higiénicos de la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega

Foto 01	Foto 02
	
<p>Foto n.º1: Se observa la altura del lavatorio, en el cual se mide 72 cm de alto, siendo inferior al mínimo de 75 cm, conforme el RNE norma A.120</p>	<p>Foto n.º2: De la medición del urinario tipo pesebre se observa la medición el cual resulta de 67 cm, siendo superior a 40 cm máximo. Asimismo, se observa que no cuenta con barras de apoyo tubulares para personas con discapacidad, evidenciando que la institución educativa no cuenta con SS.HH. para personas con discapacidad.</p>



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00



Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, aprobado el 15 de febrero de 2023, que resuelve Modificación de la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

(...)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación

(...)

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.

- b) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0.013 m.

- c) Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.

- d) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3ª y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.

(...)"

- **Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones**

(...)

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

"Artículo 5.- En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente:

a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes.

b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes(...)"

Artículo 6.- En los ingresos y circulaciones de uso público deberá cumplirse lo siguiente:

a) El ingreso a la edificación deberá ser accesible desde la acera correspondiente. En caso de existir diferencia de nivel, además de la escalera de acceso debe existir una rampa.

b) El ingreso principal será accesible, entendiéndose como tal al utilizado por el público en general. En las edificaciones existentes cuyas instalaciones se adapten a la presente Norma, por lo menos uno de sus ingresos deberá ser accesible.

c) Los pasadizos de ancho menor a 1.50 m. deberán contar con espacios de giro de una silla de ruedas de 1.50 m. x 1.50 m., cada 25 m. En pasadizos con longitudes menores debe existir un espacio de giro.

Artículo 7.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

Artículo 8.- Las dimensiones y características de puertas y mamparas deberán cumplir lo siguiente: a) El ancho mínimo de las puertas será de 1.20m para las principales y de 90cm para las interiores. En las puertas de dos hojas, una de ellas tendrá un ancho mínimo de 90cm.

b) De utilizarse puertas giratorias o similares, deberá preverse otra que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas.

c) El espacio libre mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas será de 1.20m.

"Artículo 9.- Las condiciones de diseño de rampas son las siguientes:

a) El ancho libre mínimo de una rampa será de 90cm. entre los muros que la limitan y deberá mantener los siguientes rangos de pendientes máximas:

Diferencias de nivel de hasta 0.25 m. 12% de pendiente.

Diferencias de nivel de 0.26 hasta 0.75 m. 10% de pendiente



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
AYALA FERRUZO Jhomelia
Sandra FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Diferencias de nivel de 0.76 hasta 1.20 m. 8% de pendiente
 Diferencias de nivel de 1.21 hasta 1.80 m. 6% de pendiente
 Diferencias de nivel de 1.81 hasta 2.00 m. 4% de pendiente
 Diferencias de nivel mayores 2% de pendiente

Las diferencias de nivel podrán sortearse empleando medios mecánicos.

b) Los descansos entre tramos de rampa consecutivos, y los espacios horizontales de llegada, tendrán una longitud mínima de 1.20m medida sobre el eje de la rampa.

c) En el caso de tramos paralelos, el descanso abarcará ambos tramos más el ojo o muro intermedio, y su profundidad mínima será de 1.20m(...)"

"Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.

b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.

c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.

d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión."

"Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm."

"Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.

- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.

- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.

- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS CARDENAS Jeferson
 Walter FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas,
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelería deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) Urinarios

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...)"

Norma A.040 "Educación" del citado reglamento, indica:**"Capítulo III****Características de los Componentes**

Artículo 12.- Las escaleras de los centros educativos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b) Deberán tener pasamanos a ambos lados".

Los hechos descritos, pondrían en riesgo el logro de objetivos de educación de calidad, afectando la salud e integridad física de la comunidad educativa, específicamente de los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos con igualdad de condiciones con los demás, en el año escolar 2024.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad" de la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega; se encuentra detallada en el **Apéndice n.º1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



Firmado digitalmente por
 AYALA FERRUZO Jhomelia
 Sandra FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:24:42 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS CARDENAS Jeferson
 Walter FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la I.E. 34292 Inca Garcilazo de la Vega”, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Dirección Regional de Educación Pasco, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Pasco, 27 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por PORRAS
CARDENAS Jeferson Walter FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 23:33:43 -05:00

Jeferson Walter Porras Cardenas
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por SANTIAGO
ROJAS Richard Jhonatan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 20:06:19 -05:00

Richard Jhonatan Santiago Rojas
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-02-2024 20:24:17 -05:00

Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS “INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

- 1. CARENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTEN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN SINIESTRO.**

n.º	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024

- 2. CARENCIAS DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

n.º	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024

- 3. CARENCIA DE DOCENTES NECESARIOS Y FALTA DE CAPACITACION EN ENFOQUE DE GENERO, PODRÍA PONER EN RIESGO LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN POR GENERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

n.º	Documento
1	Acta 01: Gestión escolar, de 19 de febrero de 2024

- 4. CARENCIAS DE PUNTOS DE REUNION O ZONAS SEGURAS PARA CASOS DE DESASTRES NATURALES Y DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES, GENERAN EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

n.º	Documento
1	Acta 02: Infraestructura y Mobiliario, de 19 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por
 SANTIAGO ROJAS Richard
 Jhonatan FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
 PORRAS CARDENAS Jeferson
 Walter FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

5. DEFICIENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS HIGIÉNICOS PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS, EN EL AÑO ESCOLAR 2024.

n.º	Documento
1	Acta 4:Accesibilidad en colegios, del 19 de febrero de 2024



Firmado digitalmente por
SANTIAGO ROJAS Richard
Jhonatan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 20:05:47 -05:00



Firmado digitalmente por
PORRAS CARDENAS Jeferson
Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-02-2024 23:33:18 -05:00

Cerro de Pasco, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 00134-2024-CG/OCI-0738

Señor:
Rolando Tolentino Cristóbal
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Pasco
Jr. Rocovich N° 245 Chaupimarca
Chaupimarca/Pasco/Pasco

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0738-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los “Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, en el marco del Operativo: “Buen inicio del año escolar 2024”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por AYALA
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-02-2024 14:47:04 -05:00

CPC. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Educación Pasco

JSAF/J-OCI
C.C ARCHIVO

SISGEDO

Reg. Doc: 02565999

Reg. Exp: 01523244



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/0738

DOCUMENTO : OFICIO N° 00134-2024-CG/OCI-0738

EMISOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 28

Sumilla: obre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 003-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 134
2. VC 003 [F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00134-2024-CG/OCI-0738

EMISOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROLANDO TOLENTINO CRISTOBAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD EJECUTORA EDUCACION UGEL PASCO

Sumilla:

obre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0738-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20542575621**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/0738
2. Oficio n.° 134
3. VC 003 [F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JHOMELIA SANDRA AYALA FERRUZO - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

